

Santiago De Surco, 13 de Septiembre del 2019

RESOLUCION DIRECCION EJECUTIVA N° D000259-2019-MIDIS/PNAEQW-DE



Resolución de Dirección Ejecutiva

VISTOS:

El Memorando N° D000903-2019-MIDIS/PNAEQW-UTLMC de la Unidad Territorial Lima Metropolitana y Callao, el Memorando N° D001021-2019-MIDIS/PNAEQW-UOP de la Unidad de Organización de las Prestaciones; y el Informe N° D000442-2019-MIDIS/PNAEQW-UAJ de la Unidad de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS y normas modificatorias, se crea el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma (en adelante PNAEQW), como Programa Social del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, con el propósito de brindar un servicio alimentario de calidad, adecuado a los hábitos de consumo locales, cogestionado con la comunidad, sostenible y saludable para los escolares de las instituciones educativas públicas bajo su cobertura;

Que, el Decreto Supremo N° 001-2013-MIDIS, establece disposiciones generales para la transferencia de recursos financieros a los comités u organizaciones que, de acuerdo con el modelo de cogestión, se constituyen para la provisión de bienes y servicios del PNAEQW;

Que, con Resolución Ministerial N° 181-2019-MIDIS, se aprueba la Directiva N° 002-2019-MIDIS, que regula los Procedimientos Generales de Compras, de Rendición de Cuentas y otras disposiciones para la operatividad del Modelo de Cogestión del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma para la prestación del servicio alimentario;

Que, de acuerdo a los artículos 1 y 2 de la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 107-2013-MIDIS/PNAEQW, se reconoce la constitución del Comité de Compra Lima 2 y por ende su capacidad jurídica para la compra de productos y/o raciones que permitan la atención del servicio alimentario a los usuarios del PNAEQW, así como la conformación de sus integrantes;

Que, desde la constitución del Comité de Compra indicado en el considerando precedente, se han efectuado sucesivas modificaciones en su conformación, siendo la última la aprobada mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 382-2018-MIDIS/PNAEQW, que dispuso la modificación del artículo 2 de la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 107-2013-MIDIS/PNAEQW y sus modificatorias;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 165-2018-MIDIS/PNAEQW, se aprueba el "Protocolo para la conformación, renovación, remoción y funcionamiento de Comités de Compra", que

Firma Digital PROGRAMA NACIONAL DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR QALI WARMA
--

Firmado digitalmente por
VILLAGÓMEZ IZAGUIRRE Marisa
Renee FAU 20550154065 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 13.09.2019 16:34:20 -05:00

Firma Digital PROGRAMA NACIONAL DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR QALI WARMA
--

Firmado digitalmente por RAMIREZ
GARRO Jose Aurelio FAU
20550154065 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 13.09.2019 16:10:43 -05:00

establece las fases y procedimientos para la conformación, renovación, remoción y funcionamiento de los Comités de Compra, los cuales deben ser aplicados por las Unidades Territoriales, con la asistencia técnica y dirección de la Unidad de Organización de las Prestaciones del PNAEQW;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000227-2019-MIDIS-PNAEQW-DE, se aprueba el "Listado de Instituciones Educativas Públicas a ser atendidas por el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma" durante el año 2019;

Que, mediante Memorando N° D000903-2019-MIDIS/PNAEQW-UTLMC, la Unidad Territorial Lima Metropolitana y Callao remite el Informe N° D000479-2019-MIDIS/PNAEQW-UTLMC-CCS del Supervisor de Compra de la citada Unidad, por medio del cual hace de conocimiento que con Resolución Directoral N° 042-2019-IN-VOI-DGIN, la Dirección General de Gobierno Interior del Ministerio del Interior designa al señor Luis Enrique Ormeño Berrocal como Subprefecto Distrital de Villa El Salvador, el mismo que debe conformar el Comité de Compra Lima 2; cabe señalar que en este acto se reemplaza al señor Elías Ospina Serna, reconocido con Resolución de Dirección Ejecutiva N° 332-2018-MIDIS/PNAEQW;

Que, siendo así, la Unidad Territorial Lima Metropolitana y Callao solicita el reconocimiento del nuevo integrante del Comité de Compra Lima 2, información que ha sido validada por la Unidad de Organización de las Prestaciones a través del Memorando N° D001021-2019-MIDIS/PNAEQW-UOP;

Que, en atención a lo expuesto, la Unidad de Asesoría Jurídica a través del Informe N° D000442-2019-MIDIS/PNAEQW-UAJ, opina que resulta legalmente viable que mediante Resolución de Dirección Ejecutiva del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, se modifique la conformación del Comité de Compra Lima 2, la misma que fue validada por la Unidad Territorial Lima Metropolitana y Callao y la Unidad de Organización de las Prestaciones;

Con el visado de la Unidad de Organización de las Prestaciones, y de la Unidad de Asesoría Jurídica;

En uso de las atribuciones establecidas en el Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS y sus modificatorias, la Resolución Ministerial N° 283-2017-MIDIS, y la Resolución Ministerial N° 081-2019-MIDIS;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Modificar el artículo 2 de la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 107-2013-MIDIS/PNAEQW y sus modificatorias, respecto a la conformación del Comité de Compra Lima 2, cuyo texto queda redactado de la siguiente forma:

"Artículo 2. El Comité de Compra Lima 2 está integrado por:

- *Sra. MARGARITA ESPINOZA ROMAN, representante de las madres y los padres de familia del nivel primaria de la Institución Educativa Pública N° 6011 "Santísima Virgen de Fátima";*
- *Sra. PALOMA ELIZABETH PEÑA HUANQUI, representante de las madres y los padres de familia del nivel inicial de la Institución Educativa Pública N° 525 "Reyna del Carmen"*
- *Sr. OSCAR ALFONSO SALAZAR JARA, representante de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador;*
- *Sra. MARIA QUINTINA HUAYNA MONTEZA, representante de la Dirección de la Red de Salud de Villa El Salvador – Lurín – Pachacamac – Pucusana;*
- *Sr. LUIS ENRIQUE ORMEÑO BERROCAL, Subprefecto Distrital de Villa El Salvador."*

Artículo 2.- Encargar a la Coordinación de Gestión Documentaria y Atención al Ciudadano, la notificación de la presente Resolución a la Unidad Territorial Lima Metropolitana y Callao y esta a su vez cumpla con notificar a los integrantes del Comité de Compra Lima 2 a través de medios electrónicos. Asimismo, se debe remitir una copia a la Unidad de Organización de las Prestaciones.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente Resolución, en el Portal Institucional del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma (www.galiwarma.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.

